

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 029-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-03-2026, Dictamen N° 02-2026-CODESTyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turismo, y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2025-GM/A/MPMN, de fecha 31/12/2025, se aprueba el Plan de Trabajo denominado "Fomentando el Desarrollo de Habilidades Socioemocionales a través del Juego en Niños de 0 a 3 años del Programa Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal



Nieto para el año 2026", cargo del Programa de Ludotecas – Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/. 60,000.00 soles;

Que, con el Oficio N° 360-2025-A/MCPSF, con Expediente N° 2557546, de fecha 22/12/2025, la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, precisa que el mencionado programa ha contribuido de manera significativa al desarrollo integral de niñas y niños, promoviendo espacios seguros de aprendizaje, recreación convivencia y fortalecimiento de habilidades sociales, constituyéndose además en una estrategia preventiva frente a situaciones de riesgo, en ese sentido solicita la continuidad y fortalecimiento del Programa Ludotecas a fin de asegurar su funcionamiento y seguir beneficiando a la población infantil de nuestra jurisdicción

Que, a través del Informe N° 006-2026-PGM.LUDOTECAS-SDS/GDES/GM/MPMN, con fecha 20/01/2026, la (e) del Programa Ludotecas de la MPMN, concluye que para garantizar la operatividad del Programa Ludotecas en el Centro Poblado de San Francisco durante el año 2026, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, a fin de establecer de manera clara los compromisos y responsabilidades que asumirá cada entidad;

Que, mediante el Informe N° 00127-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 22/01/2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 066-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, con fecha 21/01/2026, del Sub Gerente de Desarrollo Social, la cual indica que al marco normativo vigente y al análisis técnico realizado, emite Opinión Técnica Favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco, para la operatividad del Programa Ludotecas durante el año 2026;

Que, con el Informe N° 209-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 28/01/2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que el Programa de Ludotecas cuenta con un plan de trabajo denominado "Fomentando el Desarrollo de Habilidades Socioemocionales a través del Juego en Niños de 0 a 3 Años del Programa de Ludotecas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año 2026 que fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 444-2025-GM/A/MPMN por el monto de S/ 60.000.00 soles rubro-Recursos Directamente Recaudados, que se encuentra en ejecución para el presente año fiscal tal como se ha consignado en el plan de trabajo antes mencionado;

Que, el Informe Legal N° 108-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 04/02/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y La Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la Operatividad del Programa Ludotecas" para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 02-2026- CODESTyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la Autorización para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco para la Operatividad del Programa Ludotecas";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN FRANCISCO PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA LUDOTECAS".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE